



# AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I Plaça de la Comunitat Valenciana 1 3ª plta - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 – Fax: 965675080 Web: <http://www.raspeig.es> E-mail: [urbanismo@raspeig.org](mailto:urbanismo@raspeig.org)

## URBANISMO

Registro General de Entrada

## SOLICITUD DE LICENCIA DE modificación de fincas.

<b>EXPEDIENTE N°</b>	
----------------------	--

### 1. DATOS DEL SOLICITANTE:

<b>Nombre y Apellidos o razón social</b>			<b>DNI/NIE//CIF</b>
<b>Domicilio</b>	<b>Código postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>
<b>E-mail</b>		<b>Teléfono 1</b>	<b>Teléfono 2</b>

### 2. REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

<b>Nombre y Apellidos</b>			<b>DNI/NIE/Pasaporte</b>
<b>Domicilio</b>	<b>Código postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>
<b>E-mail</b>		<b>Teléfono 1</b>	<b>Teléfono 2</b>

### 3. TIPO DE LICENCIA QUE SE SOLICITA

- PARCELACIÓN, SEGREGACIÓN, SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN SIMULTÁNEA, MODIFICACIÓN DE LINDEROS O SUPERFICIES DE FINCAS.
- INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN.

### 4. DATOS

Dirección de la(s) parcela(s)	
Referencia/s catastral/es	
1º	2º
3º	4º
<b>Número de fincas iniciales</b>	<b>Número de fincas finales</b>

En San Vicente del Raspeig a

Fdo

#### Comunicación a los interesados

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el plazo establecido para la tramitación de este expediente es de un mes, pudiendo el silencio administrativo producir efectos positivos, salvo que implique infracción de la normativa urbanística o transferencia al solicitante o a terceros de facultades relativas al dominio público o al servicio público. El cómputo del citado plazo quedará suspendido en los casos previstos por el art. 22 de la citada Ley.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos, el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con domicilio en: Plaça de la Comunitat Valenciana, 1, 03690 San Vicente del Raspeig. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados van a ser tratados es la gestión de Solicitud modificación fincas. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Para los supuestos de comunicación de datos a entidades externas a efectos de posibles informes sectoriales consultar en información adicional. Los Derechos que usted como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación o suspensión, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, disponible en el propio Departamento o en la página web: <https://sedelectronica.raspeig.org>. Dirección de correo para el delegado/a de protección de datos: [dpd@raspeig.org](mailto:dpd@raspeig.org).

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

### PARCELACIONES, SEGREGACIONES, SEGREGACIONES Y AGRUPACIONES SIMULTANEAS, MODIFICACIONES DE LINDEROS O SUPERFICIES DE FINCAS.

- Título de propiedad registrado de todas las fincas afectadas
- Documento de alineaciones oficiales de todas las fincas afectadas.
- Documento de límite de suelo urbano de todas las fincas afectadas (en caso de ser necesario).
- Proyecto redactado por técnico competente (Topógrafo, Ingeniero Agrónomo, Arquitecto Técnico o Arquitecto) visado, registrado o certificado por el colegio oficial correspondiente, donde conste:
  - Memoria justificativa: descripción de las fincas iniciales y finales incluyendo superficies y linderos, construcciones existentes, justificación urbanística, datos registrales y catastrales...
  - Plano de situación (escala mínima 1/5000): Referido al parcelario oficial o a la planimetría del P.G.M.O.U.
  - Plano de fincas iniciales (escala mínima 1/1000): linderos, construcciones existentes, alineación oficial y límite del suelo urbano, dimensiones y cesiones a realizar...
  - Levantamiento topográfico de fincas netas resultantes (escala mínima 1/1000) acotadas y georeferenciadas conforme Ley 13/15 de Reforma de la Ley Hipotecaria, señalando sobre el mismo linderos, construcciones existentes y sus retranqueos, dimensiones, alineación oficial y límite del suelo urbano...

### PARCELACIONES EN SNU/R

- Para fincas rústicas en las que las parcelas resultantes sean de superficie inferior a 25.000 m<sup>2</sup>: certificado emitido por la Consellería de Agricultura justificativo del derecho a riego, conforme a la Orden de 17 de octubre de 2005. Este certificado se solicitará por parte del Ayuntamiento, por lo que se deberá aportar la siguiente documentación:
  - En los casos de segregación previstos en el apartado. 2 del Decreto 217/1999, de 9 de noviembre, deberá justificarse el derecho a riego.
  - En los supuestos previstos en el apartado 3 b) de la citada norma, deberá justificarse la finalidad que pretende la división o segregación de las fincas solicitadas.
  - Respecto a las licencias de segregación referentes a las construcciones previstas en el art. 25 b) de la Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de Explotaciones Agrarias, se deberá acompañar la correspondiente licencia urbanística.

### INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN

- Título de propiedad registrado de todas las fincas afectadas
- Documento de alineaciones oficiales de todas las fincas afectadas.
- Documento de límite de suelo urbano de todas las fincas afectadas en caso de ser necesario.
- Documento de límite de suelo urbano de todas las fincas afectadas en caso de ser necesario.
- Documentación justificativa de la innecesariedad inclusiva de los siguientes documentos:
  - Memoria justificativa: descripción de las fincas y de las construcciones existentes, justificación urbanística, dimensiones y superficies, datos registrales y catastrales, construcciones existentes, linderos...
  - Documento de límite de suelo urbano de todas las fincas afectadas en caso de ser necesario.
  - Plano de situación (escala mínima 1/5000): Referido al parcelario oficial o a la planimetría del P.G.M.O.U.
  - Levantamiento topográfico de fincas netas resultantes (escala mínima 1/1000) acotadas y georeferenciadas conforme Ley 13/15 de Reforma de la Ley Hipotecaria, señalando sobre el mismo linderos, construcciones existentes y sus retranqueos, dimensiones, alineación oficial y límite del suelo urbano...

### OBSERVACIONES

Para cualquiera de los apartados anteriores en los supuestos de obligatoriedad de cesión de suelo a dominio público: levantamiento topográfico de parcela "registral" grafiando sobre la misma la posición de la Alineación Oficial, diferenciando la porción de parcela neta y la de cesión obligatoria (ambas porciones deberán estar acotadas y georeferenciadas conforme Ley 13/15 de Reforma de la Ley Hipotecaria).

**DOCUMENTO DE CESIÓN** disponible en los Servicios Técnicos Municipales o en [www.raspeig.es](http://www.raspeig.es).